

**7013** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Sagrado Corazón de María» de Palencia.*

Visto el expediente de fijación de puestos escolares instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Palencia a la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Sagrado Corazón de María», sita en avenida de Madrid, sin número, de Palencia;

Resultando que la citada sección fue autorizada definitivamente por Orden de 8 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), sin que en la Orden mencionada se citara la capacidad máxima de la misma;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Palencia, que acompaña informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcciones, que estiman la capacidad máxima de dicha sección en 80 puestos escolares;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en escrito de fecha 24 de octubre de 1988, estima la capacidad máxima de la citada sección en 147 puestos escolares;

Resultando que en fecha 14 de noviembre de 1988 la Dirección Provincial del Departamento en Palencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concede a la titularidad de la referida sección el trámite de vista y audiencia en relación con este asunto;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto la titularidad de la sección no ha formulado alegación alguna;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro privado «Sagrado Corazón de María», sita en avenida de Madrid, sin número, de Palencia, en 147 puestos escolares para impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama Hogar, profesión Jardines de Infancia.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**7014** *ORDEN de 6 de marzo de 1989 por la que se revisa y actualiza la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», de Zaragoza.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Norberto Cuartero Requejo, en su condición de Director del Centro privado de Bachillerato «Compañía de María», de Zaragoza, con fecha de 11 de noviembre del pasado año, en solicitud de ampliación de unidades;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre);

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes, en 16 de febrero de 1989.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 23 de noviembre pasado y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial, se deduce que el Centro

reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Compañía de María». Domicilio: Bilbao, 10. Titular: «Congregación de RR. de la Compañía de María».

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y capacidad para 430 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**7015** *ORDEN de 6 de marzo de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «Santa María de la Esperanza» de Pina de Ebro (Zaragoza).*

Examinada la documentación aportada por la Dirección Provincial de Zaragoza en 8 de febrero del corriente año, en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la Orden de clasificación de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), en cuanto a la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Santa María de la Esperanza», de Pina de Ebro (Zaragoza).

Resultando que por Decreto de 18 de octubre de 1984 del Ministerio del Interior de la República Francesa, se fusionaron las dos Congregaciones Religiosas denominadas «Nuestra Señora de Gracia» y «Santo Tomás de Villanueva», quedando con el único nombre de «Santo Tomás de Villanueva»;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza.  
Municipio: Pina de Ebro.  
Localidad: Pina de Ebro.  
Denominación: «Santa María de la Esperanza».  
Domicilio: Calle Rosales, número 2.  
Titular: Congregación de «Santo Tomás de Villanueva».

Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato con carácter definitivo, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad y modificándose en tal sentido la Orden de 14 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre).

El nuevo titular queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relaciones con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.